NOTA DNCP/DNC/N° 22247 / 2017

Asunción, 04 de setiembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiibary.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "ADQUICISION DE MAQUINARIAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326676 ID N° 330282.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección I IAO 2 –** sugerimos a la convocante indicar que el prepuesto corresponde a la Municipalidad de Capiibary.

2. Sección II Experiencia y Capacidad Técnica – en este punto indican: Experiencia: se consideran la antigüedad y trayectoria de la empresa, como mínimo (3) tres años, en base a los documentos presentados que justifiquen, como ser: listado detallado de clientes, contratos, cartas de referencia, certificados o constancias escritas, emanadas de firmas que puedan acreditarlo, **consultamos experiencia en que deberán tener los potenciales oferentes?**

   Capacidad técnica o de Suministro: Evidencia documentada mediante la representación de certificados, facturas u otro documento válido, que avalen un promedio de facturación como mínimo del 50% del total de su oferta en los 3(tres) últimos años. (2014-2015-2016), **que tipo de capacidad técnica se evaluara en este punto?**

   Obs: Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado, **consultamos a la convocante que tipo de contratos?**

3. **Sección III** – Los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto los mismos deber ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla. La fecha de consulta y visita a la obra indicado en el llamado y lo cargado vía sistema se encuentran fenecidas.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Ana Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

4. **Sección III Especificaciones Técnicas** – consultamos a la convocante si las especificaciones técnicas indicadas no estarían limitando la participación de potenciales oferentes?

5. **Sección III Plan de Entrega** – en este punto indican: 30(treinta) días hábiles contados desde el día siguiente hábiles a la fecha de recepción efectiva de la Orden de Compra emitida por Tesorería, **consultamos a la convocante recepción por parte de quién?**

6. **Sección IV CGC 13 – la forma de pago solo debería indicarse en la CGC 14.1; 14.2 y 14.3.**

7. **Sección VII Anexo I** – recordamos a la convocante que en este punto deberán también solicitar los documentos que respalden los criterios de evaluación indicados en la **Sección II.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC